



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD EN EL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT 822.007.506-9**

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ACUERDO No. 001
(enero 27 de 2022)**

**Por medio por el cual se modifica el Acuerdo 011 del 21 de septiembre 2021,
Artículo 4 numeral a) y b) del Reglamento del Fondo de Solidaridad de la
Cooperativa de Empleados del Sector Salud en el Departamento del Guaviare**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR
SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE "COOPTECHO"** en uso de las
facultades legales que le confiere el artículo 60 numeral 5 del Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 60 numeral 5 del estatuto, corresponde al Consejo de Administración Expedir los reglamentos de los diferentes servicios que presta la cooperativa COOPTECHO para el óptimo desarrollo del objeto social.
2. Que uno sus objetivos es fomentar la solidaridad entre sus asociados.
3. Que es procedente reglamentar el fondo de solidaridad con el fin de optimizar los recursos y definir las condiciones para conceder apoyos económicos para sufragar calamidades de los asociados.
4. Que en consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO - Adoptar el reglamento que oriente el funcionamiento del Fondo de Solidaridad de la cooperativa "COOPTECHO".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO - Para el cumplimiento de los objetivos de solidaridad y de la ayuda mutua, el Fondo de Solidaridad tendrá como fin la ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales tales como calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad.

ARTICULO TERCERO: GASTOS A SUFRAGAR

- A. Catástrofes naturales o perjuicios como incendios, situación de orden público que ocasionen daño material o calamidad familiar al asociado.
- B. Por muerte del asociado, cónyuge o compañero permanente, familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, único civil.
- C. Situaciones fortuitas, ocasionadas por accidentes repentinos que afectan la salud del asociado, cónyuge o compañero permanente, familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, único civil.
- D. Ofrenda floral para el asociado, cónyuge o compañero permanente, familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, único civil, cuando las honras fúnebres se realicen en el Departamento del Guaviare, donde la cooperativa pueda cumplir con este compromiso.
- E. Enfermedades catastróficas o de alto costo, que afecten al asociado.

Parágrafo: Para tener derecho al auxilio de solidaridad se requiere una antigüedad mínima de tres (3) meses como asociado y no estar en mora con las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa (aportes y créditos) al momento de ocurrir el suceso.

ARTICULO CUARTO: CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

- a. Para las calamidades contempladas en el literal (b) del artículo anterior, se concederá al asociado una contribución equivalente al 40% de un (1) SMLMV, en el cual el asociado presentará la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de apoyo
- 2- Registro Civil de Defunción o
- 3- Certificado de Defunción Antecedente para Registro civil y cédula

Paragrafo: Los documentos antes mencionados lo deberá radicar antes de 30 días después del deceso del familiar, de acuerdo al Artículo Tercero literal b del Presente Reglamento.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD EN EL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT 822.007.506-9**

- b. Para los demás literales a, c y e., aquí estipulados, el subsidio será según el grado de afectación de la calamidad máximo hasta el 40% de un (1) S.M.L.M.V y acorde a los recursos disponibles de este fondo.
- c. Para el Caso del Literal E, que hace referencia a las enfermedades catastróficas o de alto costo que afecten al asociado, el apoyo económico se otorgará por una sola vez en la vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, 27 días del mes de enero de 2022.

Original Firmado

OVEIDA PARRA NOVOA
Presidente

Original Firmado

HILDA YANNETH CORRALES VIUCHE
Secretaria